



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 201841330100047551

Fecha: 03-04-2018

TRD: 4133.010.13.1.953.004755

Rad. Padre: 201841330100047551

VECINO DEL SECTOR

Barrio El Cedro

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD ANÓNIMA DEL 07/03/2018.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, le informo que personal de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental - Gestión de la Calidad Acústica Ambiental del DAGMA, efectuó visita de control el día 17 de marzo del presente año, al establecimiento de comercio con razón social "ALIMENTOS Y SUMINISTROS S.A.S.", ubicada en la Avenida Roosevelt No. 26 – 16, oficina 202, barrio El Cedro, Comuna 19; al momento de la inspección se observó local comercial en el cual se desarrollan actividades de preparación, almacenamiento y distribución de alimentos.

De acuerdo a la información suministrada por la persona que atendió la visita, el ruido se presentó por la ejecución de trabajos de remodelación de la cocina y acondicionamiento de la bodega, la cual incluyo, la instalación de cerámica en las paredes de la cocina y la instalación de estantería en la bodega.

Según consta en Acta de Visita Técnica Ambiental No. 11662, se establecieron los requerimientos para la mitigación y prevención de los posibles impactos ambientales por ruido generados o que se puedan llegar a generar, los cuales se enuncian a continuación:

- Implementar los mecanismos de control necesarios para evitar que el ruido y las emisiones molestas generadas durante el desarrollo de las actividades de remodelación (construcción), puedan trascender al entorno exterior alterando las condiciones ambientales del sector o la tranquilidad de sus habitantes.
- Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.5.1.7.17, que a la letra reza: "*Permisos de emisión de ruido. Los permisos para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos generadores de ruido que supere los estándares de presión sonora vigentes, o que deban ejecutarse en horarios distintos de los establecidos por los reglamentos, serán otorgados por los alcaldes municipales o distritales, o por la autoridad de policía del lugar, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Código Nacional de Policía*".
- Durante el uso de maquinaria y equipos de construcción deberá garantizar que las emisiones de ruido generadas no superen los niveles de ruido permitidos para el sector, definido como Área de Actividad Mixta, según la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC y catalogado como sector c, Ruido Intermedio Restringido con niveles de ruido de 70 dB en horario diurno y 60 dB en horario nocturno, según lo establecido en la Resolución 0627 de 2006, Artículo 9.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

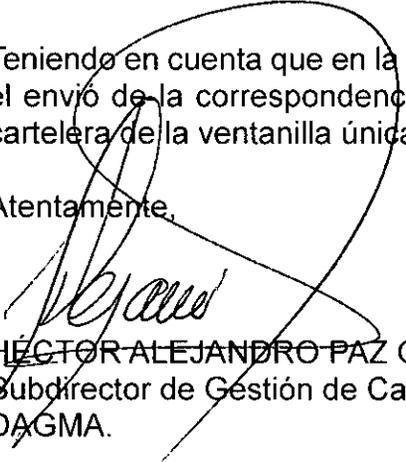
- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.5.1.3.7, que a la letra reza: "Control a emisiones molestas de establecimientos comerciales. Los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías o pequeños negocios deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores, y que impidan causar con ellos molestia a los vecinos o a los transeúntes".
- Evitar la acumulación de materiales de obra y/o residuos sólidos que puedan generar emisiones de material particulado u olores, ocasionando proliferación de plagas y vectores, generando molestias a la comunidad, estos deberán ser entregados a las empresas prestadoras del servicio de aseo en los horarios establecidos.

En caso de incumplimiento de los requerimientos realizados y de la normatividad ambiental vigente, Decreto 1076 de 2015 (Sección 3 De Las Emisiones Contaminantes y Sección 5 De la Generación y Emisión de Ruido), y Resolución 0627 de 2006, dará lugar a la imposición de las respectivas medidas preventivas, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

Se envió oficio remitario al Comandante de la Estación de Policía El Lido, Comuna 19, mediante radicado DAGMA No. 201841330100047541 del 03/04/2018, para que intervenga en el control, conforme a Ley 1801 de 2016 – Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

Teniendo en cuenta que en la solicitud no se indican datos del domicilio del peticionario, para él envío de la correspondencia, la respuesta se publicará en la página electrónica o en la cartelera de la ventanilla única del DAGMA.

Atentamente,



HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ  
Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental  
DAGMA.

Copia: Comandante Estación de Policía El Lido, Carrera 52 No. 2 -00, barrio El Lido - Archivo Grupo Gestión de la Calidad Acústica Ambiental - Consecutivo.

Proyectó y Elaboró: Francisco Javier González Arango – Contratista Grupo Gestión de la Calidad Acústica Ambiental - DAGMA.  
Revisó: Jhon Jairo Toro Chaves – Contratista Líder Grupo Gestión de la Calidad Acústica Ambiental – DAGMA.   
Daniela Chaparro Cuadros – Profesional Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental – DAGMA. 

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA  
INFORMACIÓN  
ATENCIÓN AL USUARIO

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL  
INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

PRESENTACIÓN DE DERECHOS DE  
PETICIÓN

MAGT04.05.18. P01.F01

VERSIÓN

1

FECHA DE  
ENTRADA  
EN VIGENCIA

13/dic/2010

Doctor (a)

alimentos y suministros

Asunto: Derecho de petición artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Hechos <sup>2º piso</sup>  
En la Avenida Roosevelt # 26-19 existe una productora de Alimentos, de nombre La Calera, este establecimiento funciona en sus actividades normales en el horario diurno para desde hace ya más de 15 días se encuentra realizando una remodelación interna o actividades de construcción con el uso de taladros y otros elementos generando un ruido insostenible hasta altas horas de la noche sin ningún tipo de control.

Objeto de la Petición

Que prohiban la realización de actividades que generen ruido en el horario nocturno ya que somos muchos los residentes de apartamento veintidos que nos estamos viendo perjudicados además son actividades de construcción.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (PRUEBAS)

Soy habitante del edificio pero me reservo mis datos por razones de seguridad que deseo preservar pues somos muchos los habitantes perjudicados.

NOTIFICACIÓN

Av. Roosevelt # 26-19 2º piso Dirección -> impreto.

Nombre del Peticionario (a)

Cedula de Ciudadanía del Peticionario (a)

Anonimo



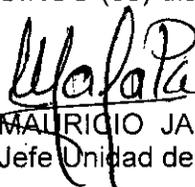
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACION DERECHO DE PETICION ANONIMO

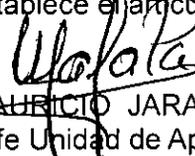
Dando cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" el Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA, procede a NOTIFICAR LA CONTESTACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN CON PETICIONARIO ANONIMO, con radicado de entrada ORFEO No. 201841330100047551, de fecha 03 de abril de 2018, por No cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de Ley 1755 de 2015, conforme no identifica nombre ni dirección del peticionario, lo que no permitió hacer la entrega efectiva de la respuesta emitida por esta Dependencia, con radicado de salida ORFEO No. 201841330100047551 de fecha 03 de abril del 2018.

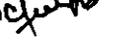
La notificación de esta CONTESTACION A DERECHO DE PETICION CON PETICIONARIO ANONIMO, con radicado de salida ORFEO No. 201841330100047551 de fecha 03 de abril del 2018, de conformidad con el inciso 2 de artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de esta Dependencia, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy 20 de junio del 2018, siendo las 8:00 de la mañana, se fija el presente AVISO, en lugar público del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, DAGMA, por un término de CINCO (05) días.

  
MAURICIO JARAMILLO PARRA  
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy \_\_\_\_\_ del 2018, siendo las 6:00 de la tarde, se desfija el presente AVISO, el cual se encontraba en lugar público del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, conforme lo establece el artículo 69 del C. de P.A. y de lo C.A

  
MAURICIO JARAMILLO PARRA  
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Proyecto: Katherine Barona Caicedo- Contratista   
Elaboro: Katherine Barona Caicedo – Contratista   
Reviso: Carolina Vallejo Bravo – Contratista   
Gloria Cerón – Contratista 

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>